LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.180)

- **Artículo 1°.-** Créase el Programa de capacitación técnica y aprendizaje laboral para niños ado lescentes y jóvenes de ambos sexos entre 14 y 21 años caracterizados como õchicos de la calleö y/o internados en instituciones de amparo.
- **Art. 2°.-** Dichos programas se implementarán en los talleres municipales de actividades y ofi cios y/o en las dependencias que la Municipalidad designe.
- **Art. 3°.-** El Departamento de Minoridad y Familia, previo dictamen del equipo técnico del Pro grama õLa Casaö, promoverá el ingreso y orientará la actividad y/u oficio más adecuado para el menor, asimismo efectuará el seguimiento, evaluación de aptitudes en el desarrollo del programa y determinará el momento de egreso.
- **Art. 4°.-** Los menores podrán percibir, mediante sistema de becas, una retribución mensual no inferior al 65% del salario correspondiente al agente municipal categoría 8, por el período que se estime conveniente. El equipo técnico del programa õLa Casaö determinará dicho sistema de be cas según los objetivos previstos en la formación y/o capacitación del menor.
- **Art.** 5°.- El presente Programa no obligará a la Municipalidad de Rosario a contratar laboral mente a los egresados.
- **Art.** 6°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Departamento de Minoridad y Familia, arbitrará las medidas tendientes a promover la inserción del egresado en espacios labo rales.
- **Art.** 7°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Fondo de Asistencia al Niño (Ordenanza 5072/90).
 - Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 1996.-

Expte.n° 77468-P-96.-.H.C.M.-